

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE, 21 DE OCTUBRE DE 2026
216° Y 167°

**CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:**

ASUNTO PRINCIPAL: BP12-M-2026-000823

A la Sociedad Mercantil **"OPERADORA INDIOIL", C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J-50096876-0, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de abril de 2021, bajo el N° 41, Tomo 42 A-SGDO, expediente número 221-90395, con domicilio social y operacional en la Calle Trujillo cruce con la Paz, Antiguo Patio San Antonio Internacional de San José de Guanipa, Municipio Guanipa del Estado Anzoátegui, en la persona de su representante legal la ciudadana **FRANCIS ADRIANA LEON RIVERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.463.593, parte demandada en el juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, presentado por el ciudadano **JUAN FRANCISCO BELLORIN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.791.059, de este domicilio, actuando en su condición de presidente de la Sociedad Mercantil **"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BELAR, C.A."**, con Registro Mercantil Fiscal Nro. J-30413289-1, inscrita inicialmente en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 26 de septiembre de 1996, bajo el N° 10, Tomo 161-A, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 25 de abril del año 2007, bajo el N° 80, Tomo 6-A, bajo el N° 53, Tomo 3-A, expediente 335, debidamente asistido por los abogados en ejercicios **ELIS ZAMORA Y RACHID MARTINEZ**, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. 71.976 y 10.923, respectivamente, que este Tribunal acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren quince (15) días de despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este cartel en los diarios **"EL VISTAZO EL TIEMPO"** con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso, Cúmplase.

**LA JUEZA PROVISORIA,
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO**

**EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON**

APP/HA/dr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-10-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, 27 de octubre del 2026
216° y 167°

ASUNTO: BP02-G-2026-006012.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que todo aquel que tenga interés personal, legítimo y directo en el **Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad**, incoado por el ciudadano Firas Eduardo Saab Meola, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-19.168.575**, actuando en su carácter de presidente de la **Sociedad Mercantil CORAL BAR AND LUNCH C.A.**, debidamente asistido por los abogados **Neylamar Hernández de Padrino y Raúl Eliantonio**, inscritos en el I.P.S.A bajo los N° **87.110 y 106.494**, contra el **Acto Administrativo de Efectos Particulares Contenido en el oficio N° 056/2026/DC de Fecha 30 de Julio de 2026**, dictado por la **Dirección de Catastro de la Alcaldía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui**, deben comparecer por ante este Tribunal, para hacerse parte e informarse de la oportunidad en que se realizara la Audiencia de Juicio.

**La Juez.
(Fdo.) Dra. Mirna Más Y Rubí Spósito.**

**El Secretario.
(Fdo.) Abg. José Manuel Guerra Tovar**

J.B.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-10-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 19 de Octubre de dos mil veintiséis (2.026)
213° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2026-006902

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** y los recaudos que la acompañan, presentada por el ciudadano **ALEXANDER JOSE GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-31.724.500, debidamente asistido por la abogada en ejercicio **LORYANA DECENA**, inscrita en el IPSA bajo el número 81.396, en contra de los ciudadanos: **LIARDWIN JOSE ALMEIDA SUCRE Y EUMARVIL DEVORA DURAN VELASQUEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nro. V-19.169.584 y V-26.733.203, mediante la cual demanda a los mencionados ciudadanos por Impugnación de Paternidad, donde se encuentra involucrado el niño (**Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente**), en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria, en concordancia con el artículo 507 del Código Civil Venezolano. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ TEMPORAL
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ**

**EL SECRETARIO ACC
(Fdo.) ABG. ORLANDO FERNANDEZ**

RLJA/AGR.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-10-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona.
Barcelona, 28 de Abril de dos mil Veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005553

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ADRIANGELA DELIANNY LIMPIO MAITA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-30.620.662, actuando en representación de su hijo, **DELIANGEL MCHAE MARINO LIMPIO**, actualmente de tres (03) años de edad, nacida en fecha 29/01/2022, debidamente asistida por la Defensora Publica Segunda de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui **ABG. JEANETTE BERRIOS**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA ACTA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error involuntario, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento Nro. 229, Folio N° 229, de fecha 02/02/2022 de la oficina de Registro Civil del Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, en cuanto a la edad de la madre al momento de el nacimiento de su hija, **"diecinueve (19) años de edad."**, siendo lo correcto **"treinta y un (31) años de edad."**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación Cúmplase con lo ordenado.

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITTA**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA**

JMLG/Anthony.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-10-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE, 26 DE OCTUBRE DE 2026
216° Y 167°

**CARTEL DE CITACION:
SE HACE SABER:**

ASUNTO: BP12-V-2026-000578

A las Sociedades Mercantiles **"TECNICA PETROLERA, C.A. (TEPECA)"** inscrita Inicialmente ante el Registro de comercio, llevado por el Juzgado de Primera Instancia En lo Civil y Mercantil del Estado Anzoátegui, en fecha veintuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), bajo el N° 115, Tomo 1-A, cuya última modificación estatutaria consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita ante el Registro Primero del estado Anzoátegui, en fecha quince (15) de marzo del dos mil veintuno (2021) bajo el N° 3, Tomo 5-A RM1ROBAR, con registro de información fiscal RIF J-08002135-5, con domicilio en la Av Manlio Local N° S-N zona vía la Guapera- Patio Aloca San José de Guanipa, Anzoátegui, en nombre de su representante legal, el ciudadano **SIMON ARMAS MARQUINA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.302.431, y la Sociedad Mercantil **"EQUIDVEN, S.A."**, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 01 de diciembre de 2022, número 9, Tomo 558-A en nombre de sus representantes ciudadanos **JOSE JULIAN VASQUEZ y JUAN PABLO GUERRERO CAYUMA** venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-4.678.983 y V-13.137.765, respectivamente, con domicilio en la Zona Industrial Avenida Ruiz Pineda Cruce con Calle Trujillo, Edificio INDIOIL, San José de Guanipa, Municipio Guanipa, Estado Anzoátegui, que este Tribunal en el juicio por **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, incoado por el ciudadano **ABRAHAM EDUARDO GOMEZ GUADELIZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-17.009.393, actuando en carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad Mercantil **"GOACA TRANSPORTE Y SERVICIOS, C.A."**, plenamente identificada en autos, que este Tribunal acordó su citación por medio de Carteles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se le advierte que si transcurrieren Quince (15) días de Despacho contados a partir de la constancia en autos de la fijación y publicación de este Cartel en los diarios **"EL VISTAZO" y EL TIEMPO"**, con intervalo de ley entre uno y otro y consignación en el Expediente de dichas publicaciones, sin haber comparecido ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, este Tribunal le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la Citación y demás incidencias del proceso. -

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO**

**EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG.HEBBELDAVID ARUPON**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-10-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 05 de Octubre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-007308

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** presentada por la ciudadana **GLENDIA YORVET REYES CRUZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.932.419 actuando en representación de su hijo el adolescente, **YORLEYDER JOSUE GOMEZ REYES**, de dieciséis (16) años de edad, nacido en fecha de 09/07/2010, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **ELISA DIAZ**, inscrita en el IPSA bajo el Nro. 327.548, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar el **CAMBIO DE NOMBRE** del adolescente anteriormente identificado, por cuanto en su permanencia académica en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, fue objeto de severas burlas y acoso escolar, lo que afectó gravemente su dignidad, siendo que el adolescente de marras solicita el cambio de su primer nombre el cual actualmente es **"YORLEYDER"** por el de **"GABRIEL"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES.-**

JMLG/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-10-2026